

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1358-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince con referencia **ARP-03-132-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones mediante las Leyes Números 877 y 887; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil catorce y sus adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **c)** Emitir una opinión con relación al cumplimiento por parte de la administración del mencionado Ministerio, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Transporte e Infraestructura vinculados con el alcance de la auditoría, notificándose el inicio a los Ingenieros **Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Ministro; **José Amadeo Santana Rodríguez**, Vice Ministro; **Franklin Emilio Sequeira López**, Vice Ministro de la Secretaría de Transporte; Licenciadas **Gioconda Alvarado Vanegas**, Secretaria General; **Marianela Camacho Calderón**, Directora General Administrativa Financiera; Licenciados **Gustavo Antonio Guzmán Guillén**, Director General de Recursos Humanos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1358-15

Ricardo Antonio Cortéz Aburto, Director de Adquisiciones; Ingenieros **Fabio Fernando Valle Chávez**, Director General de Planificación; **Julián Ernesto Barrantes Espinoza**, Director General de Vialidad; Licenciados **Hugo Ernesto Zamora Chávez**, Director Administrativo; **Carlos José Sequeira**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ruwayda Jazmín Tercero Mena**, Directora Financiera; **Martha Elena Espinoza Romero**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Mario Absalón Delgado Alemán**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad de Recursos Ordinarios y actual Responsable de la Oficina de Recursos Externos; **José Abraham Bonilla**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Xochilt Jessenia Olivares Fugón**, Responsable de la Oficina de Compras; Señor **Oscar Ernesto Mendoza López**, Responsable de Inventario; y, Licenciado **Sergio Luis Jarquín Bellowin**, Responsable de la Oficina de Transporte, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **A)** Que la **ejecución presupuestaria** del Ministerio de Transporte e Infraestructura por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B)** En la evaluación del **control interno**, no se observaron asuntos que involucren condiciones reportables que constituyan deficiencias significativas, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y en relación al **seguimiento de recomendaciones de control** interno derivadas de auditorías anteriores, se verificó que no se reportaron hallazgos de control interno en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, con referencia ARP-03-124-14; y, **C)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1358-15**

auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cinco (955) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.